

LA UNIÓN,

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . . 6 pts.
 Por un semestre. . . 3.25
 Por un trimestre. . . 1.75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
 Manuel Rebullida.
 Ignacio Vilatela.
 Felix Villarroya.
 Nicolás Monterde.
 José Eced.
 Arturo Lasheras.
 Ramón Pallarés.

D. Juan A. García.
 Leoncio Muñoz.
 Alejandro Zañú.
 Francisco Esteban.
 Felix Sarrablo.
 José Robira.
 Simón Bernal.
 Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA

REDACCION,
 Plaza del Seminario, 5.

Administración,
 Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

Conferencia pedagógica-Informe El Auxiliador- *Sección oficial* Ley de Imprenta se anuncia el pago del sobresueldo. *Sección de noticias.* Anuncios

CONFERENCIA PEDAGOGICA.

El día 8 del actual ha tenido lugar la última de las solemnidades profesionales en la ciudad de Valls presidida por el Inspector provincial de primera enseñanza y con asistencia de muchos distinguidos profesores, según manifiesta *La Clase*.

El primer tema, «Enseñanza de la lectura por la escritura», fué perfectamente desarrollado por el Sr. Valllosera y por la distinguida profesora D.ª Dolores Bosca.

El Segundo tema-«Castigos.--¿Pueden suprimirse en absoluto los castigos corporales?».

--Sistema de primios y castigos--fué desarrollado con diversos criterios por los

señores Serramalera, Robert, Bonilla, Ventosa, y Fabregat.

Acto seguido el Sr. Gilabert expuso que en su concepto, que es el sustentado por eminentes pedagogos, el mejor castigo es ninguno; pero que, dada la índole aviesa de muchos niños, es preciso el empleo en primer lugar de los castigos morales, luego los mixtos; y en último resultado, y sólo en caso extremo, los corporales. Que en cuanto á los llamados de honor deben suprimirse en absoluto de toda escuela, porque tienden á embotar en los niños el sentimiento del pundonor que, cuando hombres, debe guiarles por el sendero de la virtud, y que, por regla general, deben proscribirse todos aquellos castigos que para corregir un defecto engendran otro semejante.

Acercá de los premios, manifestó que en su concepto deben usarse única y exclusivamente los morales, como, por ejemplo, palabras afectuosas por parte del Maestro, cartas de satisfacción á los padres, menciones honoríficas, etc., debiendo proscribirse los materiales, porque engendran la vanidad, orgullo y soberbia en los niños, defectos que á todo trance debemos combatir.

Procedióse luego á la votación de las siguientes conclusiones.

¿Es conveniente y de fácil aplicación en las Escuelas elementales el método de la enseñanza simultánea de la lectura y escritura?--Sí.

¿Debe tomarse por base la escritura?--Sí.

¿Conviene que esta simultaneidad comprenda sólo al primer grado de lectura?--Sí.

¿Conviene que la escritura, como ejercicio caligráfico, sea practicado por los niños correspondientes en lectura al primer grado?--No.

¿La escritura, como estudio puramente caligráfico ó de formas, debe empezar con el segundo grado de lectura?--Sí.

¿Puede llegarse en las escuelas de primera enseñanza á la supresión absoluta de toda suerte de castigos sin perjudicar la disciplina?--No.

¿Deben aplicarse en alguna ocasión los castigos de honor?--No.

¿Pueden usarse los de privación y de trabajos extraordinarios?--Sí.

¿Pueden suprimirse en absoluto los corporales?--No.

¿Ha perjudicado en gran manera la marcha de las escuelas y el ascendiente moral del maestro, el conocimiento por parte de los niños y de los padres, de que el profesor carece de autoridad para castigar corporalmente á sus discípulos?--Sí.

¿Debe disminuirse en la medida de lo posible la concesión de premios á los niños?--Sí.

¿Deben usarse como premios positivos los vales ó billetes, sean éstos intuitivos ó no?--No.

¿Deben emplearse las cartas de satisfacción á los padres y las menciones honoríficas?--Sí.

¿Conviene introducir en las escuelas como premio para los hijos de padres pobres, la concesión de libretas de la Caja de Ahorros, en las cuales vaya el Profesor imponiendo las pequeñas sumas que hayan merecido los niños con su buen comportamiento? A propuesta de la Mesa dejóse de votar esta última conclusión, reservándola, á causa de su mucha importancia y de los argumentos

que en pro y en contra pueden aducirse, para la Conferencia inmediata.

Después de la votación, el Sr. Inspektor encomió la importancia de estos actos aplaudidos por cuantos se interesan por la regeneración social por medio del saber, haciendo resaltar el carácter práctico que han de revestir para que su inmediato resultado sea guiar á los Maestros por el sendero de la nueva pedagogía.

INFORME.

Notable por más de un concepto es el emitido por el ilustrado Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia, de Valencia Sr. Giménez Valdivieso, sobre enseñanza obligatoria. Dice así:

«Respecto al informe que esa Dirección de Instrucción pública pide por la citada orden de 1.º de los corrientes sobre la escasa asistencia á las escuelas, he manifestado á V. S. I. que las causas primordiales en todos los pueblos son dos: En primer lugar el poco celo de los padres por la instrucción de sus hijos, por lo que apenas tienen estos seis ó siete años los emplean en aquellas faenas del campo más sencillas y para las que no se necesita gran fuerza muscular. Como los jornales que gana la clase laboradora son por lo general bastante reducidos é insuficientes para mantener una dilatada familia, si los hijos ganan un real diario con su trabajo de niño, ese real significa mucho para los que padecen tanta escasez, y en cambio miran con deslén lo que se refiere al cultivo y desarrollo de la inteligencia. Y hasta hay padres que no necesitando tan perentoriamente ese miserable jornal de un niño, no vacilan, sin embargo, en sacrificar la instrucción de sus hijos.

En segundo lugar, contribuye el poco celo de las Juntas locales en pró de la enseñanza. Estas generalmente no se reúnen más que muy de tarde en tarde; y aunque se reúnan, como predomina en ellas el interés político y están formadas en su mayoría por los mismos padres que siguen respecto a sus hijos la conducta que arriba se consigna, ni saben hacer, ni hacen nada para proteger los intereses que les están confiados. Hasta los secretarios de dichas Juntas, como son los del Ayuntamiento, miran esta función como principal y aquella como secundaria. En el cumplimiento del R. D. de 23 de Febrero último sobre enseñanza obligatoria ha podido notarse esa falta de celo. Para poder remitir á esa Dirección las matrículas y censos que se acompañan, ha sido necesario publicar enérgicas circulares, comi-

sionados á los pueblos, imponer multas á los alcaldes, y despues de todo esto, ya ve V. S. I. el gran retraso con que este servicio se desempeña.

También debe manifestar á V. S. I. esta Junta, que en algunas poblaciones, si no concurren más niños á las escuelas, es porque los padres notan poco adelanto en sus hijos, y ese poco adelanto no depende de los profesores de primera enseñanza; depende de que á estos les es imposible atender á cien ó más niños con el celo y la actividad que sería de desear. Convendría, pues, si es que ha de aumentar la concurrencia á las escuelas, aumentar el número de estas, ó por lo ménos, crear plazas de auxiliares; pues de lo contrario se logrará que sean más los niños que reciban instrucción, pero en cambio la instrucción adquirida en las escuelas públicas será más deficiente que hasta aquí.

Por último, de cumplirse el R. D. de 25 de Febrero último es indispensable se concedan medios especiales á las Juntas provinciales para hacerse obedecer por las Juntas locales, pues de lo contrario este servicio se desempeñará con retraso, y los secretarios de aquellas que cuentan con escaso personal, tendrán que desatender otros asuntos de su incumbencia para ocuparse de apremiar continuamente á los alcaldes.»

Nuestro ilustrado colega *La Institutriz*, nos describe el aparato titulado *El Auxiliador*, que está llamado á prestar útiles servicios á la primera enseñanza. Es este aparato, como ya saben nuestros lectores, invencion del capitán graduado, nuestro querido amigo, D. Celestino Moreno y Noguera. *La Institutriz* nos lo describe en la forma siguiente:

«Sostenido por un tripode de madera de roble, se ve un cajón de bases y caras rectangulares, y en cada una de estas unos encasillados donde se colocan *cuatrocientas* fichas movibles de forma rectangular, con una ranura en la parte posterior para su colocación en el centro del aparato, donde existen unos hilos de alambre paralelamente colocados.

«Las fichas movibles representan un alfabeto mayúsculo completo, tres alfabetos minúsculos, los diptongos, vocales acentuadas, letras dobles, como la *rr* y la *ll*, el signo etc., todos los de la ortografía, diez ejemplares de cada número dígito, los signos de las cuatro primeras reglas de aritmética, treinta figuras de la Geometría plana, las del sistema métrico-decimal, y los escudos de las 49 provincias de España; estos últimos cromo-litografiados.

«El aparato tiene dos aspectos: uno ce-

rrado y otro abierto. Cerrado, en la base superior se ven los números romanos y su explicación; en los lados derecho é izquierdo la numeración arábica; en la base inferior las diferentes unidades de la numeración decimal; en el cuadrado del centro van cromo-litografiados el medio metro, área, litro y demás figuras del sistema métrico-decimal y los signos de la aritmética, más, ménos, igual, multiplicar y dividir, y en el centro los hilos de alambre, como ya hemos dicho, y sobre el lado superior, y por vía de remate, van colocadas figuras de la Geometría del espacio, y como dicho aparato es giratorio, al dorso aparece una hermosa pizarra cuyo tablero suelto está construido de una manera tal, que resiste todas las temperaturas; el pié y cuerpo general del aparato es imitación á madera roble y los lados de doradillo; en éstos las letras van en negro y en aquél en blanco: todo hecho con una perfección tal que las letras y signos, más bien que pintados, parecen incrustados, y las figuras de la Geometría del espacio, que aparece como vía de remate, van pintadas de blanco imitación al marfil; están representadas la cadena de agrimensur y el decámetro, y el fondo lleva una media tinta de color ceniciento, con objeto de que destaquen más las letras y números, sin molestar la vista del que trabaja en dicho aparato.

«Abierto es un verdadero mueble de lujo: en la parte superior se lee: *El Auxiliador*, y aparecen encasillados el alfabeto mayúsculo, los tres minúsculos, los diptongos, letras dobles, vocales acentuadas, todos los signos de la ortografía y los de la aritmética; en los lados derecho é izquierdo diez ejemplares de cada número, también encasillados, y en el inferior van enunciadas las clases de sílabas y encasilladas todas las figuras de la geometría plana; los escudos de las cuarenta y nueve provincias españolas y las figuras del sistema métrico-decimal; y finalmente, el nombre de su autor; en el centro existe un vacío que tiene por objeto depositar el clarión, esponja y demás de la pizarra y también para colocar un remanente de signos y letras, en cuyo tablero existe cromo-litografiado un mapa general mundo de España y Portugal. Todo el aparato, por medio de un engrane, que la cerrada con una sola llave.»

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Ley de Imprenta.

D. Alfonso XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional

de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Para el ejercicio del derecho que reconoco á todos los españoles el párrafo segundo del art. 13 de la Constitución de la Monarquía y para los efectos de la presente ley, se considera impresa la manifestación del pensamiento por medio de la imprenta, litografía, fotografía ó por otro procedimiento mecánico de los empleados hasta el día, ó que en adelante se emplearen para la reproducción de las palabras, signos y figuras sobre papel, tela ó cualquiera otra materia.

Art. 2.º Los impresos se dividen en libros, folletos, hojas sueltas, carteles y periódicos.

Tienen también la consideración de impresos los dibujos, litografías, fotografías, grabados, estampas, medallas, emblemas, viñetas y cualquiera otra producción de esta índole, cuando aparecieren solas y no en el cuerpo de otro impreso.

Art. 3.º Se entiende por libro todo impreso que, sin ser periódico reuna en un solo volumen 200 ó más páginas.

Se entiende por folleto todo impreso que, sin ser periódico, reuna en un solo volumen más de ocho páginas y menos de 200.

Es hoja suelta todo impreso que, sin ser periódico no exceda de ocho páginas.

Es cartel todo impreso destinado á fijarse en los parajes públicos.

Se entiende por periódico toda serie de impresos que salgan á luz con título constante una ó más veces al día, ó por intervalos de tiempo regulares ó irregulares que no excedan de 30. Los suplementos ó números extraordinarios serán comprendidos en esta definición para los efectos de la ley.

Art. 4.º Se entiende publicado un impreso, cuando se hayan extraído mas de seis ejemplares del mismo del establecimiento en que se haya hecho la tirada.

Los carteles se entenderán publicados desde el momento en que se fije alguno en cualquier pasaje público.

Art. 5.º La publicación del libro no exigirá más requisito que el de llevar pie de imprenta.

Art. 6.º Este mismo requisito se llenará en todo folleto, y además el de depositar en el Gobierno de provincia, ó en la Delegación especial gubernativa, ó Alcaldía de la población en que vean la luz, tres ejemplares del mismo en el acto de la publicación.

Art. 7.º Los mismos requisitos se llenarán al publicar una hoja suelta ó cartel, y además presentará el que los publique una declaración escrita y firmada que comprenda los particulares siguientes:

1.º El nombre, apellido y domicilio del declarante.

2.º La afirmación de hallarse éste en el pleno uso de los derechos civiles y políticos.

No será necesaria esta declaración para la publicación de las hojas ó carteles de anuncios ó prospectos exclusivamente comerciales, artísticos ó técnicos.

Art. 8.º La sociedad ó particular que pretenda fundar un periódico lo pondrá en conocimiento de la primera Autoridad gubernativa de la localidad en que aquel haya de publicarse, cuatro días antes de comenzar su publicación, y una declaración escrita y firmada por el fundador que comprenda los particulares siguientes:

1.º El nombre, apellido y domicilio del declarante.

2.º La manifestación de hallarse éste en el pleno uso de los derechos civiles y políticos.

3.º El título del periódico, el nombre, apellidos y domicilio de su Director, los días en que deba ver la luz pública y el establecimiento en que haya de imprimirse.

Acompañará además el recibo que acredite hallarse dicho establecimiento al corriente en el pago de la contribución de subsidio, ó cualquiera otro documento que pruebe hallarse abierto y habilitado para funcionar.

De esta declaración se dará al interesado recibo en el acto.

Art. 9.º La representación de todo periódico ante las Autoridades y Tribunales corresponde al Director del mismo, y en su defecto, al propietario, sin perjuicio de la responsabilidad civil ó criminal que pueden tener otras personas por delitos ó faltas cometidas por medio del periódico.

El fundador se considerará propietario mientras no trasmita á otro la propiedad.

Cuando una Sociedad legalmente constituida funde un periódico ó adquiera su propiedad, tendrá la representación legal para todos los efectos el Gerente que aquella designe, quien gozará los mismos derechos y estará sujeto á iguales responsabilidades civiles y criminales que si fuese propietario único del periódico.

Art. 10. Los Directores de los periódicos deberán hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y políticos, la suspensión de éstos inhabilitará, mientras subsista, para publicar ó dirigir el periódico.

Art. 11. El Director de todo periódico deberá presentar en el acto de su publicación, y autorizados con su firma, tres ejemplares de cada número y edición en el Gobierno de provincia, en la Delegación especial gubernativa ó en la Alcaldía del pueblo en que se publicase. De los periódicos de Madrid se presentarán además otros tres ejemplares, con las mismas formalidades, en el ministerio de la Gobernación; uno de los

ejemplares citados será sellado y devuelto á la persona que los presente.

Art. 12. Cuando se trasmita la propiedad de un periódico, su propietario dará conocimiento á la Autoridad gubernativa, presentando el adquirente al mismo tiempo una declaración en los términos expresados en el art. 8.º, números 1.º y 2.º.

También se dará conocimiento á la autoridad gubernativa cuando se varíe el establecimiento en que el periódico se imprima, manifestando que el nuevo se halla en las condiciones expresadas en el artículo 8.º y acompañando el documento á que éste se refiere.

Art. 13. Cesará en su publicación el periódico cuando por sentencia ejecutoria se prive al que lo representa del uso de sus derechos civiles y políticos y hayan transcurrido cuatro días desde la notificación de la sentencia sin que un nuevo representante haya llenado los requisitos que establece el art. 8.º en lo que se refiere á la persona del fundador.

(Continuará.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

Ordenación de pagos.

Desde el día 24 del actual hasta 30 de Octubre próximo estará abierto el pago del aumento gradual de sueldo que en el año económico de 1882 á 1883 correspondió á los Maestros y Maestras comprendidos en las tres primeras clases de los escalafones, insertos en los *Boletines* de 10 y 15 de Julio de 1880.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, los cuales deberán justificar el tiempo servido durante aquel período, mediante certificación expedida por los Alcaldes en timbre de la clase 11.ª, en la que se hará constar el número y fecha de la cédula personal.

Teruel 20 de Setiembre de 1883.—El Vicepresidente, Francisco Dolz.

SECCION DE NOTICIAS.

En Tarragona han de proveerse por oposición á fines del próximo Octubre las escuelas de niños de Gradell y Pobla de Masaluca, dotadas con 750 pesetas cada una y demás emolumentos de ley y las de niñas de Barquera con 565,50 id. y Secuita con 500 id. ambas también con casa y retribuciones.

Sentimos vivamente que la Sociedad titulada «Biblioteca profesional de educación,» que acaba de terminar la traducción y publicación de «La Escuela,» importante obra pedagógica, haya tenido necesidad de suspender sus utilísimas é importantes tareas, porque se asegura que el Magisterio español no ha respondido como debiera á los generosos esfuerzos de tan distinguida sociedad.

La verdad es que la inmensa mayoría, sino todos los Maestros, no pueden aunque quieran, gastar en la adquisición de libros, porque, primero es comer, y aun para comer no alcanzan los exiguos sueldos de la mayor parte.

A propuesta de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, el Ayuntamiento ha acordado aumentar el sueldo de 20.000 á 30.000 reales al Inspector de las Escuelas de esta corte, D. Antonio Buenavida, y declararlo Inspector jefe de dichos establecimientos en pago de sus buenos servicios é incesantes trabajos respecto de las Escuelas cuya inspección le está encomendada.

Felicitemos al Sr. Buenavida por el excelente concepto que merece al Ayuntamiento, y por su ascenso, y deseamos que las diputaciones de España se miren en el espejo del Ayuntamiento de Madrid.

Por fin se ha abierto el pago del sobresueldo correspondiente al anterior ejercicio. Nuestra Diputación, celosa como siempre por llevar al corriente todos sus servicios, lo hubiera hecho seguramente con más puntualidad, si no se hubieran ofrecido dificultades independientes de su voluntad y de sus oficinas.

Así se nos asegura.

El día 4 del próximo Octubre se celebrará en esta Capital una velada literaria, para honrar la memoria del distinguido hijo de esta provincia D. Francisco Piquer, natural de Valbona, fundador del *Monte de Piedad* de Madrid. Casi podemos asegurar que será concurridísima.

Están próximos á terminarse los exámenes extraordinarios en las Escuelas Normales de esta provincia. El resultado que, en

general, ofrecen es bastante satisfactorio. También han tenido ya lugar varios exámenes de ingreso. Creemos que los de revalida se celebrarán en los primeros días del próximo Octubre.

Petición.—Los Inspectores de Ávila, Málaga, Granada, Oviedo, Valladolid, Orense, Alicante, Córdoba, Castellón, Santander, León, Coruña, Cáceres, Álava, Navarra, Segovia, Lérida, Povedra, Zamora, Palencia, Logroño, Guadalajara, Baleares, Cuenca, Huelva, Lugo, Murcia, Sevilla, Toledo, y Salamanca, total, 30 eleva á las Cortes la siguiente petición:

1.º Que el sueldo de dichos funcionarios sea de 3,500 pesetas anuales en provincias de tercera clase; de 3,750 en las de segunda; de 4,000 en las de primera, y de 5,000 en la de Madrid.

2.º Los gastos de la visita ordinaria se fijarán en 1,500 pesetas anuales al respecto de 12,50 pesetas por día y en 500 los de material de Inspección, señalándose para las extraordinarias en cada año las sumas que las Juntas de Instrucción pública consideren suficientes.

3.º Disfrutarán también de los premios de antigüedad, que la ley vigente les concede, y de los derechos pasivos que se otorgan á los demás funcionarios del Estado, computándoseles á ese efecto los servicios prestados como Maestros propietarios de Escuelas públicas ó de cátedras en alguna Normal.

4.º Los Inspectores constituirán un Cuerpo facultativo especial, en el que se ingresará, mediante las condiciones que la ley establece, por las provincias de tercera clase.

5.º Que, previa la revisión de sus expedientes personales, sean confirmados en sus cargos por el Gobierno de S. M. los que los hubiesen obtenido con arreglo á las disposiciones hoy en vigor, y hubieran dado á juicio del mismo relevantes pruebas de aptitud, moralidad y celo en favor de la primera enseñanza, sin que puedan ser separados sino en virtud de información gubernativa.

De «El Liberal».—«El Ayuntamiento de Madrid se propone votar un crédito extraordinario con destino á la creación de diez escuelas municipales.

Raro es el día que no vemos con agrado y asombro á la vez, el incremento que toman en Madrid las escuelas costeadas por el Municipio. Se pierden de cuenta las creadas en el último quinquenio, igualando hoy su número á las que sostiene el Ayuntamiento de París.

En medio de los aciagos tiempos que corren, en los que la obra de la educación popular como función social no alcanza en nuestro país el desarrollo é interés á que por sus fines tiene derecho alcanzar, consuela el ánimo hallar Municipios que colocándose á la altura de su misión, dan á aquella toda la importancia que realmente tiene, para el fomento de intereses morales y materias, que son las mas preciadas conquistas de la educación primaria.

A la par que crea, vigila, estimula y premia á los encargados de intereses tan preciados, promueve con su exquisito celo y diligencia los medios de ensanchar la esfera de acción de los Maestros, ya dotando las escuelas de riquísimo material de enseñanza, en consonancia con los adelantamientos modernos, donde Maestros y discípulos hallan arsenal abundante de ideas y conocimientos, ora facilitando buenos templos para la enseñanza, sin los cuales poco ó nada podrán adelantar los pueblos en la regeneración que se está verificando en su manera de ser. Y no se contenta con esto el Ayuntamiento de Madrid; vá mucho más allá: diferentes comisiones competentes pasaron años atrás á Alemania y Bélgica con el fin de estudiar y contratar el material de enseñanza necesario para establecer varias escuelas—modelo *ad hoc*. Y lo consiguió; pero su celo por la difusión de la primera enseñanza no queda aquí, sino que leemos con admiración en la prensa madrileña, que su Municipio no se contenta con crear en cada ejercicio diez escuelas y votar créditos extraordinarios para su aumento y consignar en su presupuesto 75,000 pesetas para gratificación de los Maestros, y crear tres Inspecciones municipales además de la que ya tenía, y adquirir locales-escuelas propios, y consignar en el ejercicio anterior una cantidad exorbitante para la creación de una escuela de comercio y telegrafía para la mujer, y fundar una escuela-modelo que tiene de coste dos millones de reales, sino que anuncia una subasta para el mejoramiento del material de enseñanza de dichas escuelas, y propone premios á los artistas que presenten mejores y más perfectos modelos y estimula y alienta á la juventud, costeando carreras á los hijos de familia desheredados, que á juicio de los Maestros presenten mejores manifestaciones de su inteligencia.»

Lástima que los demás municipios no imiten al de Madrid; pues, aunque en todo no, en parte bien podrían hacerlo.

Querer es poder.

El inspector de primera enseñanza muni-

cipal de Madrid, nuestro querido amigo y condiscípulo D. Antonio Buenavida, ha reunido en el Ayuntamiento á los profesores del ramo que se hallan al frente de las escuelas de niños, con objeto de manifestarles su pensamiento acerca de la marcha que se ha de observar en el curso de la instrucción.

Expúsoles sus deseos de que se unificaran los programas y distribución de tiempo y trabajo, á fin de que en una misma hora pueda saberse que en todas las escuelas públicas municipales se hallan los niños ocupados en igual trabajo.

Manifestóles que el día 15 de Julio de cada año se verificarán exámenes públicos, adjudicándose premios á los alumnos y designando dos de aquellos profesores que más se hayan distinguido durante el tiempo de la enseñanza, para que, pensionados por el Ayuntamiento, pasen al extranjero con objeto de dedicarse al estudio de los adelantos de la primera enseñanza y propongan aquellas mejoras que en su concepto puedan dar el mejor resultado en las escuelas de España.

El Sr. Buenavida espresó sus deseos de que se constituya en adelante un Congreso pedagógico donde puedan hacerse proposiciones que conduzcan al mejoramiento de la enseñanza pública municipal. Unánimemente fué aprobado el pensamiento, al que todos ofrecieron coadyuvar en bien de las clases cuyos hijos reciben la educación en las escuelas públicas de Madrid.

Todo lo comprendemos menos las ventajas que puede producir el que todos los niños se ocupen á la vez en iguales trabajos.

El ayuntamiento de Denia ha declarado de una manera concluyente y ejemplar la enseñanza en absoluto gratuita en todas las Escuelas de la localidad.

A pesar del precario estado del municipio y fundado este en el adagio «querer es poder» segun nos dice «La Asociación Dianense», su ilustre presidente, de acuerdo con los Profesores de primera enseñanza, pudo presentar á sus dignos compañeros, en la sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 23 del pasado Agosto, el convenio, por el que dando á cada uno de los Maestros como indemnización la cuarta parte de su sueldo, podia declararse desde 1.º de Setiembre la primera enseñanza gratuita para todos.

El ayuntamiento de Denia, que de dos años á esta parte viene dando patentes prueba de su amor á la enseñanza popular; que no repara en clase alguna de sacrificios para que la educación adquiriera el mayor desarrollo y que paga religiosamente sus

atenciones, aprobó por unanimidad el convenio.

Tenemos el mayor gusto en consignarlo.

En Barcelona se trata de establecer un ateneo de señoras, donde se abrirán clases útiles para su enseñanza, y más tarde se desarrollará el taller escuela y la escuela taller, puplicándose además un periódico semanal, organo de la asociación, é iniciándose asociaciones filantrópicas; para todo lo cual se han hecho ya los trabajos preliminares. Al mismo tiempo convocará, á semejanza del celebrado recientemente en Mallorca, un congreso femenino universal.

El Alcalde de un pueblo de la provincia de Valladolid ha dispuesto que lo que se habrán de gastar en una corrida de novillos, se destine á aumentar el sueldo al maestro de primera enseñanza.

He aquí una excepción honrosa.

El Ayuntamiento de Madrid ha jubilado al maestro de párvulos, D. Manuel Morene Pérez, con el haber de 2000 pesetas. Para esta vacante ha sido nombrada D.ª Faustina Luelmo, con 2500 pesetas, y auxiliar de la misma D.ª Saturnina Luelmo, con 1750 id.

¡Quina ganga! diría un valenciano refiriéndose á las Maestras. Y tendría razon.

Según dice *La Institutriz*, la asociación de maestros del partido de Gandia, ha formado una solicitud en contra de la nivelación de sueldos, y hasta un maestro que tiene escuela su mujer, tambien firmó la instancia.

Asegura la prensa que el Sr. Ministro de Fomento presentará á las Cortes un proyecto de ley de Instrucción primaria.

Aseguramos fugaz existencia en el poder al Sr. Gamazo.

En el Consejo de Instrucción pública se trata de dar entrada á dos maestros de primera enseñanza, siendo uno de ellos Director de Escuela Normal.

A los que ensalzan tanto la cultura de los niños alemanes, ofrecemos el siguiente recorte de *El Liberal*:

«Sabido es que el príncipe de Bismark reside la mayor parte del año en sus posesiones de Silesia. Lo que no era tan sabido es la encantadora civilización de los silesios, de los cuales dice M. de Selchow en un artículo que publica el *Indicador* de la Licha Silesia lo que va á ver el curioso lector.

«En esta comarca, dice, con pocas excepciones, todo el mundo es ladrón. Hay municipios enteros que viven, por decirlo así, del robo. Millares de encubridores se muestran prestos á comprar los objetos robados, sin la menor aprensión. Los domingos, especialmente, las poblaciones se entregan á los robos en los campos, en los jardines y en los bosques. De mil robos, escasamente uno es denunciado y castigado.»

El autor del artículo, que, dicho sea de paso, es consejero íntimo de Rudrick, atribuye la causa de estas calamidades á la educación defectuosa que se da á los niños. Robar un objeto de escaso valor, no es considerado como robo. Los hijos roban á sus padres, éstos á sus amos, los campesinos van con sus carros á robar en los campos, huertas y bosques. Los albañiles, carpinteros y leñadores se apropian sin escrúpulo todo lo que está al alcance de sus manos.»

Según la organización que se ha dado á las secciones de Fomento por un Real decreto reciente, el personal de las mismas se compondrá de oficiales letrados, escribientes y ordenanzas.

Los oficiales letrados y los escribientes ingresarán por oposición.

Las oposiciones para proveer estos últimos cargos se verificarán en las respectivas provincias, formándose el Tribunal del Director del Instituto, del de la Escuela Normal y de un maestro de primera enseñanza elegido por el Ayuntamiento de la capital y consistiendo los ejercicios: en un exámen teórico práctico sobre Gramática castellana, Geografía política y Aritmética elemental, por espacio de media hora; escritura al dictado durante quince minutos á presencia del Tribunal, y en copiar una comunicación ú otro documento de carácter oficial, que será análogo para todos los aspirantes.

El sueldo de los escribientes es de 2.000, 1.500 y 1.250 pesetas, y los requisitos para tomar parte en estos, haber cumplido 25 años y estar exentos del servicio militar.

¡Y aun hay quien quiera ser Maestro de escuela.

Para servir una incompleta dotada con 250 pesetas, se exigen mas conocimientos.

cio para la provisión de las plazas de escribiente en esta provincia.

ANUNCIO.

OBRAS DE D. ANTONIO MUROS.

APROBADAS DE TEXTO PARA LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA,

por el

Real Consejo de Instrucción pública.

Curso de Historia Sagrada precedido de una noticia sobre los libros sagrados y canónicos del Antiguo y Nuevo Testamento, según el Santo Concilio de Trento; y un compendio de los hechos de los Apóstoles ó el establecimiento de la Iglesia.

Obrita nuevamente revisada por el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Tarragona, y premiada en la última Exposición nacional pedagógica. Sexta edición que contiene varias notas religiosas y geográficas de sumo interés para la juventud, á 5 reales ejemplar.

Epítome de Religión y Moral. aprobado por la autoridad eclesiástica y por S. M. para texto en las escuelas.

Obrita sumamente interesante por las cuestiones de vital interés que encierra y por la amena forma en que las trata. Cuarta edición á 1 peseta ejemplar.

Opúsculo de Urbanidad, al alcance de los niños.

La rapidez con que se han agotado las cuatro ediciones anteriores, prueba el favor con que el público lo ha acogido. Esta nueva edición se ha impreso en buen papel y corregido con esmero. A 1 real ejemplar.

Tratado de Aritmética elemental, teórico práctica demostrada. Contiene todas las operaciones de cálculo ordinario combinadas con las del sistema decimal; un compendio de metrología española y una sección práctica que contiene 450 ejemplares y problemas con relación á la industria, al comercio y á la economía.

Esta obra, de suma utilidad para los Maestros, comerciantes y agrimensores, ha tenido gran aceptación en las escuelas del Principado; acaba de reimprimirse aumentando considerablemente el caudal de su doctrina, buen tipo de letra y excelente papel, á 5 reales ejemplar.

Lecciones de Higiene y economía domésticas, seguidas de unos breves consejos á las madres de familia sobre la educación de la infancia; escritas para uso de las Maestras de instrucción primaria.

Esta obra que acaba de ser premiada en la última Exposición nacional pedagógica, es de indisputable utilidad para las personas á quienes es dedicada, ha tenido mucha aceptación, y se ha impreso nuevamente con buen papel satinado y excelente tipo de letra, á 3 reales ejemplar.

IMPRESA DE LA CONCORDIA.

En el «Boletín» del 20 apareció el anun-